

## **DRPP-010-2014.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**

San José, a las trece horas con treinta minutos del catorce de julio de dos mil catorce.

### **Acreditación de los nombramientos realizados en el cantón de Santa Ana, en la provincia de San José por el partido Nueva Generación, en virtud de las renunciaciones presentadas por sus titulares.**

Mediante resoluciones 115-DRPP-2012, 131-DRPP-2012, DGRE-063-DRPP-2013 y DGRE-140-DRPP-2013 de fechas treinta de noviembre y diez de diciembre ambas de dos mil doce, veinticuatro de junio y cinco de noviembre ambas de dos mil trece, se acreditaron las estructuras internas del cantón de Santa Ana de la provincia de San José, correspondientes al partido Nueva Generación.

En asamblea cantonal realizada el día veintiséis de junio de dos mil catorce en el cantón de Santa Ana se conocen las renunciaciones presentadas como parte de la estructura del partido Nueva Generación de las siguientes personas: Flor María Cornejo Rojas cédula de identidad número uno-mil doscientos ochenta-ocho-cientos dos, a los cargos de presidenta propietaria y delegada territorial; Alexis Montero Salas cédula de identidad número uno- cuatrocientos setenta y tres-trecientos cuarenta y seis, a los cargos de tesorero propietario y delegado territorial; Juan Carlos Fernández Vargas cédula de identidad número uno-seiscientos treinta y ocho- cuatrocientos sesenta y siete a los cargos de tesorero suplente y delegado territorial; Juan Carlos López Mora cédula de identidad número uno- setecientos cincuenta y dos- doscientos veintiocho a los cargos de secretario suplente y delegado territorial; Estefano de los Ángeles Estevanovich Vargas cédula de identidad número uno- mil cuatrocientos cuarenta y nueve- novecientos cincuenta y cinco, al cargo de fiscal propietario y Roxiris Vargas Agüero cédula de identidad número uno- setecientos treinta y cinco- cero setenta y dos; quien renuncia de manera verbal al cargo de secretaria propietaria, la cual se encontraba presente en la asamblea de cita. Cabe indicar que la señora Vargas Agüero estaba acreditada a su vez como delegada territorial puesto que aún mantiene (ver folios 3639, 3641 al 3644 y 3647 al 3648 del exp. 131-2012 del partido Nueva Generación).

Posteriormente en la asamblea cantonal que nos ocupa, se procede al nombramiento de las personas que ocuparan los puestos vacantes en ese cantón: Wilson Manrique Chavarría Saborío cédula de identidad número uno- novecientos setenta y cinco- quinientos treinta y cuatro; presidente propietario y delegado territorial; Tamara Lee Somerville Zamora cédula de identidad número uno- mil cuatrocientos ochenta y cuatro- trecientos cuarenta y dos; secretaria propietaria. Jesús Alberto Abeledo Castro cédula de identidad número uno- mil cuatrocientos cincuenta y dos- setecientos sesenta y ocho; tesorero propietario; Julio Cesar Peraza Quirós cédula de identidad número uno- mil ciento noventa y cinco- quinientos sesenta y cinco; secretario suplente y delegado territorial, Mariano Antonio Villanueva Lara cédula de identidad número seis- trecientos ochenta y uno- ochocientos cincuenta y tres; fiscal propietario; Julio César Biolley Solano cédula de identidad número uno- novecientos ochenta y tres- setecientos noventa y cinco; tesorero suplente, Verónica Chavarría Saborío cédula de identidad número uno- mil diez- quinientos veinticuatro y María Fernanda Arias Muñoz cédula de identidad número dos- seiscientos cincuenta y uno- novecientos cuarenta y nueve ambas como delegadas territoriales.

De acuerdo con lo anterior, procede la acreditación de los nombramientos según se detalla a continuación:

#### **SANTA ANA**

##### **COMITÉ EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
<b>109750534</b>	<b>WILSON MANRIQUE CHAVARRIA SABORIO</b>	<b>PRESIDENTE PROPIETARIO</b>
<b>114840342</b>	<b>TAMARA LEE SOMERVILLE ZAMORA</b>	<b>SECRETARIA PROPIETARIA</b>
<b>114520768</b>	<b>JESÚS ALBERTO ABELEDO CASTRO</b>	<b>TESORERO PROPIETARIO</b>
<b>112580892</b>	<b>MARICRUZ CRESPO LOPEZ</b>	<b>PRESIDENTE SUPLENTE</b>
<b>111950565</b>	<b>JULIO CESAR PERAZA QUIROS</b>	<b>SECRETARIO SUPLENTE</b>
<b>109830795</b>	<b>JULIO CESAR BIOLLEY SOLANO</b>	<b>TESORERO SUPLENTE</b>

**FISCALIA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
<b>603810853</b>	<b>MARIANO ANTONIO VILLANUEVA LARA</b>	<b>FISCAL PROPIETARIO</b>

**DELEGADOS TERRITORIALES**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
<b>110100524</b>	<b>VERONICA CHAVARRIA SABORIO</b>	<b>DELEGADA TERRITORIAL</b>
<b>206510949</b>	<b>MARIA FERNANDA ARIAS MUÑOZ</b>	<b>DELEGADA TERRITORIAL</b>
<b>109750534</b>	<b>WILSON MANRIQUE CHAVARRIA SABORIO</b>	<b>DELEGADO TERRITORIAL</b>
<b>107350072</b>	<b>ROXIRIS VARGAS AGUERO</b>	<b>DELEGADA TERRITORIAL</b>

**Inconsistencia:** Se deniega el nombramiento de Julio Cesar Peraza Quiros, cédula de identidad número uno- mil ciento noventa y cinco- quinientos sesenta y cinco, designado como delegado territorial, por no cumplir con el requisito de inscripción electoral señalado en el artículo 8 del Reglamento para la conformación y renovación de las estructuras partidarias y fiscalización de asambleas.

En virtud de lo expuesto, el partido Nueva Generación deberá tomar nota sobre la inconsistencia, la cual deberá ser subsanada en el momento que el partido considere oportuno, quedando pendiente el nombramiento de un delegado territorial el cual deberá recaer en un hombre, para así cumplir con el principio de paridad de género, según indican los artículos 2 del Código Electoral, y el 3 del Reglamento para la conformación y renovación de estructuras partidarias y fiscalización de asambleas.

Dichos nombramientos entraran a regir a partir de la firmeza de la presente resolución y por el resto del periodo de vigencia de las estructuras del partido, a saber veintiséis de junio de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 240 y 241 del Código Electoral y resolución del Tribunal Supremo Elecciones No. 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre del dos mil nueve, así como lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas; contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación.-

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa Departamento de Registro de**  
**Partidos Políticos**

MCV/krv/dfb

C: Expediente N° 131-2012, Partido Nueva Generación